



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expte. N° : 830/EM/93.-
Sancionada: 15 de Octubre de 1.993.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 144/HCD/93.-

V I S T O :

El Convenio suscripto entre Servicios Públicos Sociedad del Estado y éste Municipalidad; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene la realización de la Obra "Extensión de la Red de Agua" en el Barrio calle 22 de este Localidad, en forma conjunta con los vecinos del Barrio correspondiente a las Manzanas 61 a) y 61 b);

Que a tál fin los Vecinos han firmado el respectivo Convenio con el Municipio, comprometiéndose a entregar el Material necesario y la Municipalidad proveerá de las Maquinarias para el zanjeo y Mano de Obra / atinente a la conexión;

Que Servicios Públicos Sociedad del Estado se encargará del aspecto técnico y de Planificación, así como también de la mano de Obra / para las Taréas de Conexión;

Que éste tipo de emprendimientos se viene realizando con otros Barrios para lograr que los Vecinos cuenten con la provisión de Agua, Gas, Cloacas, etc.;

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A


- Art. 1.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 14 de Agosto de 1.993, entre la Municipalidad de El Calafate y la Empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado, para la realización de la Obra "Extensión de la Red de Agua" en forma conjunta con los Vecinos del Barrio Calle 22 - Manzanas 61 a) y 61 b) de esta Localidad.-
- Art. 2.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de la Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Alejandro Maldonado.-
- Art. 3.- tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

////////.!



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

//////.2-


Alejandro Maldonado
Secretario Bloque Justicialista
A/C SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




José Hector Vivar
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 144/93, Dése a Boletín Municipal
Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-